

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-139-2023

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA
ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CAMBIO DE CATEGORIA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SAN LUCAS APPAREL,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE (SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 748-2023** de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)** con Registro Tributario Nacional No. **05029020209615**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (ZOLI), que obra en los archivos de la Dirección Regional de esta Secretaría de Estado, bajo el Tomo I, Folio No. 64, **Registro No. 007-2020** de fecha 23 de julio del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría Empresa Industrial Basicamente de Exportación, a la manufactura textil, corte, confección y almacenaje de prendas de vestir del tipo felpa, y jersey, tales como: insumos médicos, camisetas sudaderas, ropa interior entre otros, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Mediante **CONSTANCIA 017-2021**, bajo el Tomo II, Folio 17 de fecha 04 de junio del 2021 se acredita el traslado de todas sus operaciones de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (CHOLOMA II)** a la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS, S.A.**, autorizando la ampliación de la actividad agregando a la inicialmente autorizada para la prestación del servicio industrial de maquilado de prendas de vestir a empresas de Zonas Libres, mediante **RESOLUCIÓN No. 748-2023** de fecha 16 de octubre de 2023 se le autoriza el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria para dedicarse a las actividades ya autorizadas, actividad que será realizada en un bien inmueble de su propiedad, donde operaba la Zona Libre **DICKIES DE HONDURAS, S.A.**, el cual consta de un área de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 Mts2)**.

La Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, los cuales son extendidos para el presente cambio de categoría.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)** queda adscrita al Código de Aduana **6397**, que corresponde al puesto aduanero de la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)** ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001

RESOLUCIÓN NO. 748-2023

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

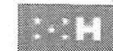
VISTO: Para resolver el expediente administrativo con número de registro SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001 de fecha 08 de febrero del 2023, contentivo de la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE USUARIAS**, presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 3518, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, con RTN: 05029020209615, domicilio legal en Río Nance, Km 15.5 carretera a Puerto Cortés dentro de la ZOLI DICKIES.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, con RTN: 05029020209615, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (**ZOLI**), que obra en los archivos de la Dirección Regional de esta Secretaría de Estado, bajo el **Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020**, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura textil, corte, confección y almacenaje de prendas de vestir del tipo felpa, y jersey, tales como: insumos-médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior entre otros, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que mediante constancia de registro 017-2021 bajo el Tomo II, Folio 17 de fecha 4 de junio del 2021 se acredita el traslado de todas sus operaciones de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)** a **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)** autorizando la ampliación de la actividad agregando a la inicialmente autorizada para la prestación del servicio industrial de maquilado de prendas de vestir a empresas de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, solicita cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria debido a que la sociedad **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, solicitó la cancelación de incorporación al régimen de Zonas Libres, solicitud que se encuentra en trámite. En tal sentido la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)** quien era usuaria de dicha Zona Libre solicita el cambio de Usuaria a Operadora Usuaria para dedicarse a las actividades ya autorizadas.

CONSIDERANDO: Que según la documentación adjunta, la peticionaria adquirió el inmueble en donde operaba la sociedad mercantil **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)** según consta en Testimonio de escritura pública 71 de compraventa autorizada ante la notaría **MARIELENA ULLOA DE PINEDA**, en fecha 02 de junio del año 2021 entre **DICKIES DE HONDURAS, S.A.** y **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**. adquirió un bien inmueble



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001

CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.), deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida; h) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la correspondiente resolución, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento. 4) La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.),** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen No. DSL-No.819-2023 de fecha 29 de septiembre, donde fue donde dictaminó **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)** en el sentido de otorgar el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde operó **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.),** la sociedad mercantil peticionaria continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas. Actividad que realizará en un área restringida de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 MTS²),** según consta en plano descriptivo e Instrumento Público No. 71 que corren agregados al expediente de mérito

CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras establece: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

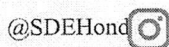
CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

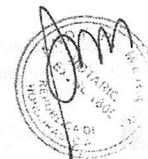
CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001


con un área de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 MTS2)** el cual pretende sea su Zona Restringida.

CONSIDERANDO: Que mediante reporte estadístico correspondiente el primer semestre del año 2023, en el periodo de enero a junio del año 2023, la sociedad mercantil reporta exportaciones por L. 189,666,492.00, importaciones por L. 3,273,857.36, generación de 1077 empleos con una remuneración de L. 103,086,099.35

CONSIDERANDO: Que la empresa peticionaria presenta los siguientes datos económicos: Monto de la inversión 266,365,000.00; Número de empleos a generar 1,164; Sueldos y salarios, beneficios a generar 539,875,000.00; Divisas a generar 4,386,751,000.00; Exportaciones 4,386,751,000.00; Reexportaciones 0,00 Ingresos de Servicios 0,00

CONSIDERANDO: Que en vista que la sociedad **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)** solicitó cancelación de los beneficios otorgados bajo el régimen de Zonas Libres, es viable el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría solicitado por la sociedad **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TECNICO DRNOSP-ZOLI//MOD/ USUARIA/-471-2023** de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos en el que dictaminó: 1) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, en el sentido de otorgar el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde operó **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**. En el cual continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas. Actividad que realizará en un área restringida de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 MTS2)**, según consta en plano descriptivo e Instrumento Público No. 71 que corren agregados al expediente de mérito. 2) La sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, son extensivos para el presente cambio de categoría. 3) La sociedad peticionaria queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias; d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrollen; f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre; g) Una vez firme la correspondiente resolución, la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/00000001

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto No.41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas libres, establece que “Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarias deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: Además de los requisitos exigidos a las empresas Operadoras, las Operadoras-Usuarias deberán acreditar la siguiente información: I. Listado de productos o servicios que elaborará. II. Mercados a los que destinará sus productos o servicios III. Actividades o servicios que prestará IV. Proyección a tres (3) años de las divisas a generar.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres en su artículo 27 establece que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO en el uso de sus facultades y atribuciones en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 116, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 10-A de la Ley de Zonas Libres; 3, 27, del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE

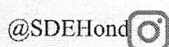
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR lo solicitado por la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)** con RTN 05029020209615, en el sentido otorgar el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde operó **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, la sociedad mercantil peticionaria continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas, la cual realizará en un área restringida de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 MTS²)**, según consta en plano descriptivo e Instrumento Público No. 71 que corren agregados al expediente de mérito.

SEGUNDO: La sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, continuará gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, los cuales son extensivos para el presente cambio de categoría.

TERCERO: La sociedad peticionaria queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto No.41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas libres, establece que “Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarias deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: Además de los requisitos exigidos a las empresas Operadoras, las Operadoras-Usuarias deberán acreditar la siguiente información: I. Listado de productos o servicios que elaborará. II. Mercados a los que destinará sus productos o servicios III. Actividades o servicios que prestará IV. Proyección a tres (3) años de las divisas a generar.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres en su artículo 27 establece que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO en el uso de sus facultades y atribuciones en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 116, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 10-A de la Ley de Zonas Libres; 3, 27, del Acuerdo 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE

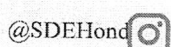
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR lo solicitado por la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)** con RTN 05029020209615, en el sentido otorgar el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde operó **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, la sociedad mercantil peticionaria continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas, la cual realizará en un área restringida de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (59,543.978 MTS²)**, según consta en plano descriptivo e Instrumento Público No. 71 que corren agregados al expediente de mérito.

SEGUNDO: La sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, continuará gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, los cuales son extensivos para el presente cambio de categoría.

TERCERO: La sociedad peticionaria queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sdc.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000001

actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias; d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrollen; f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre; g) Una vez firme presente resolución, la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida; h) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que al respecto se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria **SAN LUCAS APPAREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, (SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L DE C.V.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y esta Resolución.

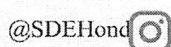
QUINTO: Transcribir la presente resolución, a la Administración de Aduanas de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

SEXTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo de este, se archivarán las presentes diligencias sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond sde.hn